AVISO DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA LP- 007-CAM-2023
(ART. 30 LEY 80 DE 1993)

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012 convoca a los interesados en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM se encuentra ubicada en la Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva – Huila.

2. Los interesados en el Proceso de Contratación podrán revisar el respectivo Pliego de Condiciones a través de la plataforma SECOP II buscando el proceso con su número de identificación.

3. Los proponentes deben presentar sus propuestas dentro del presente proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II buscando el proceso con su número de identificación - LP-004-CAM-2023.

4. El objeto del Proceso de Contratación es "ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS, RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, BOSQUE SECO TROPICAL, HUMEDALES Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MACIZO COLOMBIANO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA*".*

5. Los bienes y servicios del proceso están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
77111603	77 servicios medioambientales	11 protección medioambiental	16 Rehabilitación Ambiental	03 Servicios de recuperación de tierras
70151508	70 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	15 Silvicultura	15 Gestión de cultivos forestales	08 Servicios de Asistencia Forestal
70151901	70 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	15 Silvicultura	19 recursos forestales	01 Desarrollo de los recursos forestales
70161601	70 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	16 Fauna y Flora Silvestre	16 Flora	01 Protección de la flora
70161704	70 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	16 Fauna y Flora Silvestre	17 Ecosistemas	04 Servicios de protección de los ecosistemas

6. La modalidad de selección del contratista es Licitación Pública de obra.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual manifiesta que, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, esta entidad pública procede a tal supuesto, de la siguiente manera:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que, de él resulte, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo

que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

El Parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, define la licitación pública, como "*el procedimiento mediante el cual la entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.*" De esta definición legal debe entenderse la licitación como un procedimiento administrativo, conformado por una serie de actuaciones armonizadas entre sí, que provienen tanto de la Administración como de los oferentes, las cuales son de público conocimiento, con el fin de seleccionar, en condiciones de igualdad, la mejor propuesta que satisfaga el interés público.

También se ha definido la licitación pública como un procedimiento administrativo, preparatorio de la voluntad contractual, conformado por un conjunto de actos combinados entre sí, con unidad de efectos jurídicos[1], el cual tiene como finalidad escoger al contratista más idóneo y que ofrezca las condiciones más favorables para la Administración, dentro de los límites y formalidades fijados por la ley, en protección de la legitimidad de la contratación y del interés público.

Por tanto, la administración para seleccionar la oferta más favorable para sus intereses, contrario a lo que ocurre en el derecho común en el que prima la autonomía de la voluntad y la libertad de formas, está sujeta a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos, lo que significa que en el derecho público la preparación, adjudicación y perfeccionamiento de los contratos del Estado es una actividad eminentemente reglada, de manera que las partes están en la obligación de cumplir con el procedimiento fijado por el orden jurídico, bajo la estricta observancia de los principios que garantizan el derecho a la igualdad y libre concurrencia de los oferentes y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad.

Las actuaciones administrativas contractuales están sujetas al principio de legalidad previsto en los artículos 6° y 121 Constitución Política2 como postulado esencial del Estado Social de Derecho y de toda manifestación del poder público, conforme al cual, es legítima la actuación de las autoridades en cuanto se desarrolle dentro del preciso ámbito funcional definido por el legislador, proscribiendo las actuaciones de los servidores públicos que impliquen omisión o extralimitación en el ejercicio de las mismas; a la observancia del debido proceso, y a los principios de la función administrativa, desarrollados legalmente por el mismo Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sobre la forma en que debe estructurarse el procedimiento de selección del contratista en la modalidad de licitación, el Estatuto de Contratación actualmente vigente establece, en su artículo 30 de la ley 80 establece los diferentes pasos o etapas que conforman el procedimiento administrativo requerido para la adopción de una decisión. Como se indicó, la entidad licitante primero debe agotar lo correspondiente al orden interno de la administración, y luego de conformidad con el artículo 25 de la ley 80, la ley 1150, 1474, 1882 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, realizar el conjunto de actuaciones previas al acto de apertura del proceso de selección (avisos, prepliegos, etc.) que afectan a terceros y tienen por objeto materializar los principios de planeación, transparencia y publicidad aplicables a la contratación estatal.

Cumplida dicha etapa previa, el artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, regula la licitación propiamente dicha, la cual se descompone en: **i)** el acto de apertura del proceso de selección; **ii)** los pliegos de condiciones; **iii)** la publicidad del proceso; **iv)** la posibilidad de aclaración sobre el alcance de los pliegos de condiciones y la

[1] ESCOBAR GIL, Rodrigo; "Teoría General de los contratos de la Administración Pública" Ed. Legis, Bogotá, 2000, Pág. 173.

audiencia correspondiente, así como las modificaciones a los pliegos, si ello fuere pertinente; **v)** plazo de la licitación, esto es, el término a partir del cual se pueden presentar las propuestas y su cierre; **vi)** contenido de las propuestas; **vii)** evaluación de las propuestas y elaboración de los informes de evaluación; **viii)** traslado de los informes y presentación de observaciones por los proponentes; **ix)** plazo para la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso y firma del contrato correspondiente, y **x)** posibilidad de adjudicación en audiencia pública.

Como puede advertirse, se trata de un procedimiento que tiene como finalidad la selección objetiva de un proponente, la cual se concreta en la obligación de expedir un acto administrativo reglado, de manera que cualquier persona que repita la evaluación debe llegar a la misma conclusión.

De otro lado, la Ley 1150 de 2007, tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

En el artículo 2 de la misma Ley indica que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección expresadas y enunciadas en tal disposición normativa, entendiendo que, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública.

De la misma forma, el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, enuncia que, en la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: **a)** asignación de Riesgos, y **b)** adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

Para el caso del presente proceso de selección, la modalidad contractual es de Licitación Pública, por cuanto el valor del presupuesto oficial registrado, resulta superior a la menor cuantía de la entidad para la vigencia actual ($280.000.000,oo), de acuerdo a los parámetros establecidos en el núm. 1, Art. 2 de la Ley 1150 de 2007.

En este orden de ideas, atendiendo que la Contratación a realizar es superior a la menor cuantía de la entidad para la vigencia actual ($280.000.000,oo) se debe realizar un proceso de selección mediante Licitación Pública para efectos de escoger al contratista que, mejor satisfaga los intereses de la entidad, con la presentación de la oferta, previo un proceso de selección, regido por unos pliegos de condiciones elaborados por la entidad a los cuales tiene que someterse el oferente y que son Ley para las partes en el proceso de escogencia del contratista, todo de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

7. **PLAZO:** El contrato tendrá una duración de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

8. La fecha límite estimada para presentar Ofertas en el presente proceso de contratación es la establecida a través del SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación LP-004-CAM-2022.

9. Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.525.833.562)**,** incluido IVA si a ello hubiera lugar, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	CUANTÍA
Proyecto 320301 CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6)	Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación	encargo fiduciario No.052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma **FIDUCIARIA POPULAR S.A TSE**	Certificado firmado por el Director General	$701.048.966
PROYECTO 320201 GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	“Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación (IM 15)”	Implementación de proyectos y actividades en los ecosistemas para restauración, rehabilitación y reforestación y/o ejecución de PMA adoptados de ecosistemas estrategicos de humedales	TUA	2023000456	$ 186.547.505
	“No. predios apoyados para su caracterización y/o gestión como reserva natural de la sociedad civil”.	Apoyo a RNSC priorizadas	TUA		$ 35.968.505
	“No. ecosistemas compartidos planificados y/o gestionados por la Corporación”	Implementación actividades en áreas de ecosistemas compartidos	RECURSOS GOBERNACION DEL HUILA CONV 062-22		$ 593.234.558
			TUA		$ 9.034.029
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CAM					**1.525.833.562**

El valor del 4x1000 de los recursos de la Gobernación serán cargados al indicador “No. ecosistemas compartidos planificados y/o gestionados por la Corporación”., Actividad Implementación actividades en áreas de ecosistemas compartidos y fuente % Ambiental, lo que corresponde a $ 2.372.938

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán de la siguiente manera:

a. Conforme el certificado de disponibilidad Presupuestal número 2023000456, el cual se apropiará de la siguiente manera:

- GI1323202320201117034320201 82.3.2.01.01.001.03.19; FUENTE 18001; NOMBRE Otras obras de ingeniería civil FUENTE: TUA CARTERA; VALOR $36,112,379.00
- GI1323202320201118035320200 82.3.2.02.02.008; FUENTE 14001; NOMBRE Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: CONVENIOS; VALOR $593,234,558.00
- GI1323202320201118035320200 82.3.2.02.02.008, FUENTE 18001; NOMBRE Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TUA CARTERA; VALOR $9,070,165.00
- GI1323202320201118035320200 82.3.2.02.02.008; FUENTE 18005; NOMBRE Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: PREDIAL CARTERA; VALOR $2,372,938.00
- GI1323202320201124044320200 52.3.2.01.01.001.03.19; FUENTE 15002; NOMBRE Otras obras de ingeniería civil FUENTE: TUA VIGENCIA; VALOR $103,937,850.00
- GI1323202320201124044320200 52.3.2.01.01.001.03.19; FUENTE 18001; NOMBRE Otras obras de ingeniería civil FUENTE: TUA CARTERA; VALOR $83,355,845.00

VALOR: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C

b. Conforme al Certificación suscrita por el Director General de la Corporación, en la cual consta:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, ACTUANDO COMO FIDEICOMITENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A. – CONTRATO No.052/07. CERTIFICA: Que dentro del Plan de Acción Institucional, en el Proyecto No.320301 CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO., con indicador: Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6); Actividad: Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación, en el Componente: “Bosques y Áreas de Reserva Natural”; se encuentra incluido el servicio a contratar según el estudio previo presentado por la subdirección de gestión ambiental cuyo objeto contractual es: ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS, RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, BOSQUE SECO TROPICAL, HUMEDALES Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MACIZO COLOMBIANO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”. Existe en el ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A, con recursos disponibles por valor de SETECIENTOS TRES MILLONES

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($703.853.162) M/CTE, incluido 4 X mil, fuente TSE.

10. En el presente proceso no se realizará precalificación.

11. FORMA DE PAGO:

La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos parciales según avance de obra del objeto contractual y recibido a entera satisfacción, la cual se da por atendida mediante la suscripción del Acta de Recibo Parcial por parte de la interventoría.

Todos los pagos deberán contar con el visto bueno del interventor designado por la Corporación y del supervisor del contrato de interventoría, y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas se realizará previa entrega del informe de actividades con el respectivo soporte fotográfico, informe de interventoría, parcial o final y suscripción de la respectiva acta parcial o final, así como la presentación de la factura correspondiente.

El interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

a. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Interventoría y el Contratista.

b. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.

c. Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007

d. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la interventoría contratada.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución de las actividades de restauración activa, pasiva y el mantenimiento de aislamientos, se realizará en los sitios que se describen a continuación:

MUNICPIO	VEREDA	PREDIO	Instalación aislamientos en predios en la zona forestal protectora de la Cuenca (MI) y Ecosistemas estrategicos y RNSC	Implementar procesos de restauración activa para la conectividad en la zona de reserva forestal (predios adquiridos y otros) (Ha)	Implementar procesos de restauración activa para la conectividad en el macizo colombiana (Ha)
NEIVA	LA PLATA	La carolina	6.450		
		Himalaya	1.280		
		La Urraca	230		
		Lote No 4 La corporacion	960		
		La Colonia	400		
	PUEBLO NUEVO	Barcelona	422	10,0	
		El Cedral	936		
		San Agustin			
		Yarumal			
	MOTILON	LA HONDINA			
	ALTO MOTILON	Providencia			
		Australia			
	San Bartolo	San Adres - La Rosa	1.590		
		Armenia	2.350		
		Villa Claudia	430		
		La Albania			
		La Esperanza	366		
	Floragiat	La Gironda			
	Tuquila	La Cabaña	110		
		Nogal			
		Buena vista	310		
		Versalles	372		
		San Juan			
	Santa Lucia	Veraguas	1.770		
	san Miguel	La Lorena			
		Buena vista	2.124		
La Plata	San Andrés	Humedal San Andrés	2000		
Paicol	Santa Inés	Humedal Santa Inés	500		
	Alto San Miguel	Humedal San Antonio	800		
	El Carmen	RNSC Pedregal	1000		
		RNSC Lote Rural	200		
		RNSC Versalles	400		
	La Laja	RNSC Agua Azul	600		
	Alto de san Miguel	RNSC Los Pomos	400		
Isnos	Bella Vista	Humedal La Umata	500		
Pital	Mirador	Humedal Laguna Natural	600		
Elías	San Vicente	Humedal San Vicente	200		
Aipe	San Isidro	Granizo	200		
	San Isidro	Indial	200		
	San Isidro	Guacharacas	200		
	San Isidro	Hospital	200		
	San Isidro	Guamitos	378		
Baraya	Espinaloza	Chunche 1	212		
Baraya	Espinaloza	Chunche 2	160		
Baraya	Espinaloza	Chunche 3	110		
Rivera	Termopilas	RNSC Villa Estefany	407		
La Plata	Congreso	RNSC La Chorrera	800		
IQUIRA	RESGUARDO HUILA RIONEGRO	RESGUARDO HUILA RIONEGRO			6,0
SANTA MARÍA	JERUSALEN	RNSC EL PARAISO			2,0
	BACHECITO	RNSC EL JARDÍN			5,0
		RNSC LA VIRGINIA			5,0
	SANTA MARÍA	RNSC VILLA MARGARITA			6,0
	JERUSALEN	RNSC VIFLOR			6,0
ACEVEDO	TOCORA	RNSC El PALMAR	200		
PALESTINA	JERICO	RNSC MIRANDA	200		
PALESTINA	MENSURA	RNSC LA RESERVA	600		
PITALITO	EL CARMEN	RNSC EL CEDRO	1200		
PITALITO	EL CEDRO	RNSC EL CEDRO	2000		
PITALITO	CHARGUAYACO	RNSC EL RECREO	800		
PITAL	SEGOVIAS	RNSC NASA YAWE	400		
TOTAL OBRAS ZONA DE RESERVA			**35.467**	**10**	**30**

13. **CAPACIDAD JURÍDICA:** Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

    I. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

    II. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

14. **LAS GARANTIAS QUE LA CORPORACION CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.**

Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la CAM, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

- **Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor de al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **Cumplimiento:** Para garantizar todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más;

- **Pago de salarios**, **prestaciones sociales e indemnización del personal empleado por el contratista:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término igual al contrato y tres (3) años más.

- De igual forma, se incluirá un anexo de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, Por los daños que se causen a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por un valor de trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

- **De calidad de la obra**: Por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y 5 años más contados a partir del acta de recibo final del contrato.

- **Calidad Del Servicio Prestado**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

NOTA: El contratista deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías cuando el valor o la duración de estas se vean afectadas por la ocurrencia de siniestros o por la modificación, adición en valor o prórroga del plazo.

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación está cobijada por los siguientes Acuerdos Internacionales:

	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Alianza Pacífico		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		**SI**	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	SI (38)	NO
	Guatemala	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN: Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Portal Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), buscando el proceso con su número de identificación y en caso de indisponibilidad de la plataforma para envió de documentos al correo electrónico contratacion@cam.gov.co

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 224 del Decreto - Ley 019 de 2012

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General
Con funciones de Dirección General, delegadas conforme a Resolución 2548 de 2023

Revisó
ANA MARIA MANCHOLA PEREZ
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó
HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista